

CONTRATOS

No.	Cargo	Monto total	Periodo de la consultoría	Observaciones
1.	Contratación de Servicios de Auditoria Externa para Proyecto PROLENCA y COFINANCIAMIENTOS.	L. 399,280.00	20 de agosto al 20 de noviembre de 2020	CONTRATO E SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PROLENCA 2019
2.	Contratación de Servicios de Auditoria Externa para PDABR 2019	L. 345,000.00	15 de agosto de 2020	Contratación de Servicios de Auditoria / PDABR 2019
3.	Oficial de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación UAP	L. 276,666.67	1 de agosto del 2020 al 31 de diciembre del 2020	PDABR/BCIE-2101/ CONTRATACION DE PERSONAL POR CONSULTORIA.

Fecha: 30 de agosto de 2020

Nombre: Lic. Luis Enrique Durón

Cargo: Coordinador General UAP/SAG

Firma: _____



I. CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA

No. SAG/UAP/PROLENCA/FIDA-I899HN/Comp 4/Cat 5/Corr 6/ No. 65

“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA PROYECTO PROLENCA Y COFINANCIAMIENTOS”

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo se denominará “CONTRATANTE” y **ROMEL SINOEL CASTELLANOS LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, de nacionalidad Hondureña y de este domicilio Tegucigalpa Francisco Morazán, actuando en su condición de apoderado general de la firma auditora **PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA S. de R. L.**, acreditación que demuestra conforme a escritura pública Número 7, de fecha 29 de agosto de 2016 por notario Gustavo Adolfo Zacapa e inscrita bajo asiento No. 69161 del tomo 35422 del registro Mercantil Francisco Morazán centro asociado del Instituto de la Propiedad de Tegucigalpa, quien en adelante se denominará “**LA FIRMA AUDITORA**”, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: - **CLAUSULA PRIMERA: Declaración del Contratante.** Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios de Auditoria de la firma **PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA S. de R. L.** para permitir que el auditor emita un dictamen sobre si los estados financieros, presentan de forma justa, en todos sus aspectos, la situación financiera de la entidad declarante, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; o los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo, durante el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas internacionales de Auditoria (NIA'S) y los Requerimientos de FIDA y a los Términos de Referencia.- **CLAUSULA SEGUNDA: Responsabilidades de la FIRMA AUDITORA.** LA FIRMA AUDITORA, se encuentra obligado a cumplir con las Responsabilidades descritas en los Términos de Referencia sección III inciso C.**CLAUSULA TERCERA: Responsabilidades de EL CONTRATANTE.** Adicionalmente, **EL CONTRATANTE** tiene las Responsabilidades descritas en los Términos de Referencia sección III inciso B.**CLAUSULA CUARTA: Prelación de Documentos.** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, las siguientes documentos: **a.** Contrato de Servicios de auditoría externa; **b.** Términos de Referencia; **c.** No Objeción del Organismo Financiador. **d.** Propuesta Técnica; y Económica de la empresa.**CLAUSULA QUINTA: Productos.** El auditor deberá entregar un paquete de auditoría que comprenda: Los estados financieros comprobados, con inclusión de los documentos adicionales indicados en el inciso B.b de los Términos de Referencia; Un dictamen de auditoría sobre los estados financieros, dentro del ámbito definido en el inciso F;Un informe sobre las conclusiones fácticas, dentro del ámbito de los procedimientos acordados indicados en el inciso G. Todo gastos no admisibles que se detecten se deberá mencionar claramente, y Una carta sobre asuntos de gestión que contenga la información descrita en el inciso D.El informe de auditoría debería ser lo suficientemente detallado con respecto al carácter el alcance de los procedimientos llevados a cabo por el auditor. El auditor debería entregar el paquete de auditorías 2019 a la UAP/SAG, del Proyecto PROLENCA a más tardar 60 días calendario contados a partir de inicio. - **CLAUSULA SEXTA: Supervisión.** Debe realizar sus servicios bajo la supervisión del Coordinador General y el Coordinador Administrativo Financiero de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).-**CLAUSULA SEPTIMA: Lugar de la Auditoría.** La auditoría se llevará a cabo principalmente en la UAP de la SAG y las Oficinas de las UGP. **LA FIRMA AUDITORA** también tendrá que desplazarse a las sedes y/o subsedes de los proyectos (Marcala, La Paz, La Esperanza, Intibucá, Gracias, Lempira), además de las visitas a las organizaciones beneficiarias en el área de influencia del Proyecto. Estas visitas deberán programarse y aprobarse por la UAP/SAG. - **CLAUSULA OCTAVA: Horario de EL CONTRATANTE.** El horario de la UAP y los Proyectos es de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.) por lo que la FIRMA AUDITORA deberá programar sus revisiones dentro de este horario. De requerir horas adicionales deberá ser solicitado por escrito a la UAP/SAG.-**CLAUSULA NOVENA: Pago de la Auditoría.** El pago convenido por la prestación de los Servicios de Auditoría Externa será con los Fondos Externos del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidente (PROLENCA) por la Suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (399,280.00)** que incluye el impuesto sobre ventas de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.52,080.00)** El valor neto



/

a pagar es de (L.347,200.00) **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** El Pago se realizará en Lempiras. El proyecto bajo los convenios de ejecución está exonerado de dicho impuesto, por lo tanto, se extenderá una orden de compra exonerada de impuesto siempre y cuando **LA FIRMA AUDITORA** presente a la UAP/SAG una factura proforma. Este valor será pagado afectando las estructuras presupuestarias siguientes:

INST.	GA	UE	PROG	SUBP R	PRO Y	ACT/OBR A	FT E	OR G	OBJET O
140	35	91	22	00	05	04	21	237	24400

El pago se hará en la siguiente forma: Primer pago: 30% contra cronograma de trabajo aprobado por la Coordinación General de la UAP/SAG a la firma del contrato y contra entrega de Garantía bancaria o fianza de anticipo por el valor correspondiente al anticipo, Segundo pago: 30% a los 45 días calendario después del inicio de la consultoría con la entrega del informe preliminar, y discusión con funcionarios de las UCP correspondientes la UAP/SAG, Tercer pago: 40% a los 60 días calendario con la entrega y aprobación por parte de la UAP/SAG del informe final. **-CLAUSULA DÉCIMA: Servicios que prestará el CONTRATANTE.** Para el desempeño de sus servicios **EL CONTRATANTE**, se compromete a proporcionar a **LA FIRMA AUDITORA**, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de la auditoría. Los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones serán proporcionados por **LA FIRMA AUDITORA.** **- CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Sanciones Económicas:** Si **LA FIRMA AUDITORA** incurre en mora injustificada y no autorizada en la ejecución de los servicios, en el plazo pactado en este contrato se retrasa en forma injustificada en la entrega de este, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho a aplicar una deducción de los pagos pendientes, en calidad de multa que se aplicará al **CONTRATISTA** por cada semana de atraso, una multa de 0.36% en relación con el monto total del saldo de contrato según el artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de 2020, como lo establece la Ley sin perjuicio del derecho de optar por la resolución del contrato. Si la demora se produjere por causas no imputables a **LA FIRMA AUDITORA**, éste deberá solicitar oportunamente una prórroga. El Supervisor emitirá su dictamen al respecto y se procede, la SAG, autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al del retraso justificado, sin responsabilidad de las partes. **- CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Confidencialidad.** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso **LA FIRMA AUDITORA**, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa de **EL CONTRATANTE.** **- CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Rescisión del Contrato.** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Auditoría Externa: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** Abandonar o ausentarse de su lugar donde presta sus servicios, sin autorización, en las horas reglamentarias; **4.-** La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; **5.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **6.-** La muerte de los Auditores; **7.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes. **- CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Domicilio Legal.** **LA FIRMA AUDITORA**, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del **CONTRATANTE**, así como a la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare. **-CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Responsabilidad Jurídica.** **EL CONTRATANTE**, no asume ninguna obligación contractual o legal para con **LA FIRMA AUDITORA**, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual. **- CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Resolución del Contrato.** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada a más tardar 10 días antes de la fecha estimada para la resolución del contrato, indicando la causal de la misma. **- CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Vigencia del Contrato.** La vigencia de este Contrato de Servicios de Auditoría Externa, será de 60 días a partir de la fecha de la orden de inicio. **- CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Cláusula de Integridad.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libres y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR



DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguno persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b)Practicas Colusoria : entendiend estas como aquellas que denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato, y dejamos manifestar que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondiente cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable o que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio a las responsabilidades que pudieren deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i.-A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia".- **CLAUSULA DECIMA NOVENA.** El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes ya sea a través de una Adenda o Carta de Entendimiento. **CLAUSULA VIGESIMA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 20 días del mes de agosto del año Dos Mil veinte (2020).



MAURICIO GÚEVARA PINTO
EL CONTRATANTE
ID. 0801-1969-01452


ROMEL SINOEL CASTELLANOS
LA FIRMA AUDITORA
ID. 0506-1972-00840

ANEXOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Auditorías Financieras y de Gestión

Periodo: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019



Contenido

I.	Introducción	2
II.	Descripción del proyecto	2
III.	Objetivo y alcances de la auditoría	3
IV.	Metodología para la contratación de la firma auditora	6
V.	Duración del contrato y lugar de trabajo	9
VI.	Forma de pago	9

II. Introducción

El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) ha otorgado a Honduras diversos préstamos, donaciones y cooperaciones destinados a financiar total o parcialmente la ejecución de proyectos encaminados a fomentar y/o fortalecer el desarrollo social del país. En consecuencia, el Gobierno de Honduras se ha comprometido de acuerdo a los Convenios de préstamo FIDA No. I-899-HN y No. 200000125200, y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), GEF No. FSS-05-HN, suscritos para el Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidente (PROLENCA)

En los convenios de préstamo se establece que las operaciones realizadas como Organismo Ejecutor de los Proyectos, es la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), que debe seguir los lineamientos establecidos para dicha ejecución entre las cuales se mencionan: a) consonancia con las políticas y estrategias del país b) asegurar el cumplimiento de las normas establecidas en los convenios de préstamo (Plan Operativo Anual/POA y Planes de Adquisiciones y Contrataciones/PAC) c) presentación de información financiera y presupuestal que incluya cuentas y auxiliares plenamente identificadas que muestren las operaciones y la condición financiera del Proyecto, d) que los Estados Financieros se preparen de acuerdo con las Normas de Información, e) que éstos Estados Financieros y la información financiera del proyecto, sean dictaminados con base en normas internacionales de auditoría (NIA), y f) que dicha auditoría sea llevada a cabo por firmas auditoras independientes.

Así también el presente documento privilegia el control interno implementado en el sistema de administración financiera que los proyectos han empleado para prevenir gastos no elegibles siguiendo los procedimientos, normas y manuales establecidos para la ejecución efectiva.

En julio de 2014 la Secretaría de Agricultura, conformó una Unidad Administradora de Proyectos UAP/SAG, con base en la decisión del Gobierno de Honduras, de no continuar contratando al PNUD, para la administración de sus proyectos en la Secretaría de Agricultura y en acuerdo con los Organismos, a partir 01 de Julio de 2014 mediante acuerdo ministerial No. 362-2014, se crea la (UAP) con el objetivo de administrar los proyectos de financiamiento externo, adscritos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería SAG.

III. Descripción del proyecto

PROLENCA

Nombre del proyecto: Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidente (Prolenca).

Antecedentes

El Prolenca inicia operaciones el 14 de marzo de 2016, mediante Convenios de Préstamo No. I-899 HN, 2000000125200 y Donación GEF-FSS -05-HN. Según las enmiendas siguientes: enmienda del 17 noviembre de 2014, enmienda del 15 de abril de 2016 y enmienda del 05 de agosto del 2016.

Objetivos del Proyecto

El Objetivo de Desarrollo del Prolenca es mejorar los ingresos, las oportunidades de empleo, la seguridad alimentaria y las condiciones de vida de la población rural pobre, con un enfoque de inclusión social y equidad de género y con miras a la reducción de la pobreza y la pobreza extrema.

Aspectos centrales del Proyecto

Periodo de Ejecución: 6 años del 1 de marzo de 2016 – 31 de septiembre de 2022 (a partir de la enmienda)

Convenios del Proyecto

No.	Convenio	No.	Monto	Fecha de Efectividad	Fecha de Terminación	Fecha de Cierre
1	FIDA I	I-899-HN	DEG 9,540,000.00	15-Abr-16	31-Mar-22	30-Sep-2022
2	FIDA II	20000012520 0	DEG 4,510,000.00	15-Abr-16	31-Mar-22	30-Sep-2022
3	GEF	FSS-05-HN	USD 3,000,000.00	15-Abr-16	30-Jun-20	30-Jun-2020

IV. Objetivo y alcances de la auditoría

A. Objetivo de la auditoría

El objetivo de esta auditoría, es permitir que el auditor emita un dictamen sobre si los estados financieros, presentan de forma justa, en todos sus aspectos, la situación financiera de la entidad declarante, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; o los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo, durante el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas internacionales de Auditoría (NIA'S),

B. Responsabilidades del Prestatario

a. Generales

1. Preparar y proporcionar los estados financieros (Estado de Fuentes y Usos de Fondos por categorías de Gasto) e informes requeridos por la Firma Auditora.
2. Proporcionar al auditor acceso a todos los documentos e información relacionada con la ejecución del proyecto y otra que el auditor considere necesaria.
3. Garantizar que las políticas en materia contable se apliquen y se divulguen sistemáticamente.
4. Asegurarse que se realicen los controles internos para evitar omisiones y la probabilidad de fraude.
5. Garantizar el cumplimiento de todas leyes y reglamentos de la entidad, asimismo, del convenio de financiación entre el Prestatario y el FIDA.
6. Proporcionar los estados financieros al auditor en un plazo razonable y estar disponible para responder a cualquier duda que el auditor pueda tener.
7. La firma auditora tendrá como contraparte en la SAG a la Coordinación Administrativa de UAP/SAG y en la UCP al Coordinador del Proyecto quienes asegurarán acceso en las áreas de: Contabilidad, Monitoreo y Seguimiento, Adquisiciones, Control de Activos; asimismo, gestionar cualquier otra información necesaria relacionada con la Secretaría de Finanzas (SEFIN).
8. Proveer a la firma auditora el inventario actualizado al 31 de diciembre de 2019, de activos fijos adquiridos con recursos del financiamiento.

b. Estados financieros o Estado de Fuentes y uso de Fondos

1. El Prestatario deberá preparar los estados financieros (Estados de Fuentes y Uso de Fondos) correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S)". Asimismo, se incluirán los siguientes documentos específicos en los estados financieros:

- i. El resumen de las solicitudes de retiro de fondos (ver el apéndice 1 del Manual operacional relativo a la información financiera y la auditoría de los proyectos



X

- financiados por el FIDA);
- ii. El estado de las fuentes y la utilización de los fondos (ver el apéndice 2 del Manual operacional relativo a la información financiera y la auditoría de los proyectos financiados por el FIDA);
- iii. El estado y conciliación de la cuenta designada (ver el apéndice 3 del Manual operacional relativo a la información financiera y la auditoría de los proyectos financiados por el FIDA);
- iv. La declaración de gastos (ver el apéndice 5 del Manual operacional relativo a la información financiera y la auditoría de los proyectos financiados por el FIDA) - aplicación a las donaciones, y
- v. La lista de transacciones de gastos (ver el apéndice 6 del Manual operacional relativo a la información financiera y la auditoría de los proyectos financiados por el FIDA).

C. Responsabilidades del auditor

a. Normas de auditoría

El auditor se encargará de formular una opinión sobre los estados de fuentes y uso de fondos o Estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S)

b. Principios generales

Con la aceptación de estos términos, el auditor confirma que:

1. La empresa es independiente del proyecto, su personal y sus actividades, de conformidad con las mejores prácticas internacionales;
2. La empresa no está prestando servicios de consultoría al proyecto, ni preparando los estados financieros del mismo (Ni lo ha hecho en los dos años anteriores);
3. El auditor está debidamente cualificado y es miembro del Colegio de Profesionales de Contaduría Pública en Honduras, órgano profesional afiliado a la Federación Internacional de Contadores Públicos;
4. La entidad auditora es miembro de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores;
5. El auditor debe realizar la auditoría en consonancia con las normas de auditoría aceptables para el FIDA;
6. El auditor puede asignar a la auditoría un equipo que tenga la competencia y las capacidades necesarias, y
7. El auditor debe contar con experiencia previa en la realización de auditorías de carácter y complejidad similares.
8. Previo a la realización de la auditoría, los auditores deberán informarse sobre la forma de operar del Proyecto y las condiciones del financiamiento, para lo que deberán conocer: Directrices del FIDA para la Auditoría de Proyectos, Convenios de Financiamiento, documentos de evaluación ex - ante, las condiciones generales del FIDA y enmiendas, para la administración de los Proyectos FIDA en la SAG), Marcos lógicos, Manuales y/o Reglamentos Operativos, Informes anuales de Ejecución Física y Financiera, Planes Operativo Anual de cada uno de los periodos de ejecución de los Proyectos y Programa, planes de adquisiciones - presupuestos y sus modificaciones. Descripción sobre facilidades tecnológicas y sistemas computarizados en uso
9. Con vista a facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por la parte auditada y/o el FIDA, en la realización de las visitas de inspección, el auditor debe asegurarse que: (1) Las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en los informes de auditoría están sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; (2) Exista una adecuada referencia entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; (3) La documentación correspondiente se encuentra debidamente archivada.
10. La firma de auditoría deberá mantener la información sobre el examen realizado por un periodo de tres años después de emitido sus informes y responder a consultas realizadas por el ente ejecutor o el FIDA, durante los periodos indicados. La firma de auditoría que no accedan a tales requerimientos o no provean respuestas oportunas, no serán consideradas elegibles para ejecutar futuras auditorías de proyectos financiados por el FIDA.
11. La firma Auditora deberá: a) efectuar reuniones de entrada y salida con las UCP en conjunto con la UAP-SAG y mantener una comunicación permanente durante la



ejecución del trabajo; celebrando con oportunidad sesiones de trabajo conjuntas, de acuerdo al plan de trabajo acordado; b) realizar visitas de supervisión, obtener una carta de representación de acuerdo a la sección 580 de las Normas Internacionales de Auditoría de IFAC, firmada por los responsables de cada uno de los Proyectos y Programa; d) someter a consideración de las UCP y UAP/SAG y el FIDA, el borrador impreso de la auditoría para su correspondiente análisis y comentarios, la opinión o comentarios del FIDA no representará en ningún momento, la aprobación del informe.

12. La empresa auditora deberá presentar un Plan de Trabajo y cronograma de actividades para la ejecución de la auditoría del Proyecto evidenciando el cumplimiento de los tiempos establecidos para la realización de la Auditoría.

D. Carta sobre asuntos de gestión

En la carta sobre asuntos de gestión, que forma parte del paquete de auditoría, se documentan las debilidades de contabilidad y de control interno detectados por los auditores. En la carta sobre asuntos de gestión deberían figurar:

1. Las recomendaciones del auditor dirigidas a mejorar las debilidades de contabilidad y de control interno detectados;
2. La respuesta de la dirección del Proyecto PROLENCA ante las debilidades de control interno detectadas y su propuesta para abordarlas en un plazo de tiempo determinado, y
3. Cuando proceda, el seguimiento de los temas detectados en la carta sobre asuntos de gestión del año anterior.

E. Presentación de informes

El auditor deberá entregar un paquete de auditoría que comprenda:

1. Los estados financieros comprobados, con inclusión de los documentos adicionales indicados en el inciso B.b;
2. Un dictamen de auditoría sobre los estados financieros, dentro del ámbito definido en el inciso F;
3. Un informe sobre las conclusiones fácticas, dentro del ámbito de los procedimientos acordados indicados en el inciso G. Todo gastos no admisibles que se detecten se deberá mencionar claramente, y
4. Una carta sobre asuntos de gestión que contenga la información descrita en el inciso D.

El informe de auditoría debe ser lo suficientemente detallado con respecto al carácter el alcance de los procedimientos llevados a cabo por el auditor. El auditor debe entregar el paquete de auditorías 2019 a la UAP/SAG, del Proyecto PROLENCA a más tardar 60 días calendario contados a partir de la orden de inicio.

Además el informe debe incluir la información adicional según el listado abajo descrito:

1. **Estado de las solicitudes de fondo**
2. **Estado y conciliación de la cuenta designada**
3. **Declaración de gastos certificada (Solamente para fondos de donación, no aplica para préstamo)**
4. **Lista de transacciones de gastos (Solamente para fondos de donación, no aplica para préstamo)**



F. Alcance de la auditoría financiera

Al realizar la auditoría, el auditor deberá, como mínimo:

1. Comprender los controles internos relacionados con el proceso de presentación de información financiera, detectar y evaluar cualquier deficiencia en el control interno que pudiera conllevar omisiones, ya sean por fraude o por error;
2. Diseñar y llevar a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a cualquier deficiencia detectada en los controles internos relacionada con el proceso de presentación de información financiera, con vistas a obtener pruebas de auditoría que indiquen que los estados financieros están bien presentados y carecen de omisiones, de conformidad con el marco de contabilidad aplicable;
3. Comprobar si los gastos efectuados en nombre del proyecto están en consonancia con los términos del convenio o convenios de financiación, y si se destinan a los fines previstos en dicho convenio, deben tomarse en consideración los fondos tanto del FIDA como los de otras fuentes;

4. Comprobar que el inventario y los activos fijos propiedad de la entidad existen, se contabilizan debidamente y se emplean para los fines del proyecto, y
5. Señalar cualquier deficiencia en el entorno del control interno y en el proceso de presentación de información financiera, e indicarla en la carta sobre asuntos de gestión.
6. Como parte de su evaluación del control interno, se asegure que ha efectuado comprobaciones de la efectividad del control, en los procesos de adquisiciones y pagos de bienes, obras y servicios, durante el periodo, basado en una muestra representativa con fundamento en riesgos de auditoría.

G. Alcance de los procedimientos previamente acordados

El auditor deberá llevar a cabo los siguientes procedimientos específicos e informar sobre las conclusiones fácticas:

a. Resumen de las solicitudes de retiro de fondos

El auditor deberá obtener las solicitudes de retiro de fondos presentadas al FIDA, que figuran en el resumen de las solicitudes de retiro de fondos, y elaborar procedimientos de prueba a fin de:

1. Determinar si la equivalencia en la moneda de la cuenta designada, se estableció aplicando el tipo de cambio correcto;
2. Determinar si los gastos presentados mediante el mecanismo de la declaración de gastos están debajo del umbral estipulado para dicho mecanismo;
3. Determinar si los gastos presentados por medio del mecanismo de declaración de gastos se autorizaron y clasificaron apropiadamente, y se respaldaron con documentación debida; y
4. Determinar cualesquiera gastos no admisibles.

b. Estado y conciliación de la cuenta designada

El auditor deberá examinar las actividades de la cuenta asociada al Proyecto PROLENCA, con inclusión del anticipo inicial, las reposiciones y los saldos al cierre del ejercicio. El auditor deberá elaborar procedimientos de prueba para:

- i. Comprobar la exactitud de la conciliación o conciliaciones de la cuenta designada; y
- ii. Confirmar que la cuenta o cuentas designadas se han mantenido de conformidad con las disposiciones del convenio de financiación.

H. Declaración de gastos certificada

El auditor deberá obtener la declaración de gastos certificada presentada al FIDA y elaborar procedimientos para:

1. Determinar si los gastos efectuados están relacionados con la descripción del proyecto de conformidad con el convenio de donación;
2. Determinar si los bienes y servicios se han adquirido mediante el mecanismo de la declaración de gastos de acuerdo con el umbral estipulado;
3. Determinar si los gastos declarados por medio de procedimientos de declaración de gastos se autorizaron, clasificaron y respaldaron con documentación debida y apropiadamente;
4. Determinar cualquier gasto no admisible;

I. Lista de transacciones de gastos

El auditor deberá obtener la lista de transacciones de gastos presentada al FIDA y elaborar procedimientos para:

5. **Determinar si los gastos efectuados están relacionados con la descripción del proyecto de conformidad con el convenio de donación**

J. Divulgación publicitaria

El FIDA promueve la divulgación pública de la información financiera de los proyectos para mejorar el nivel de transparencia y rendición de cuentas. En consonancia con su Política de



Divulgación de Documentos, el FIDA publicará, si procede, los informes de auditoría de los proyectos. El FIDA no aplica el principio de divulgación pública a las cartas sobre asuntos de gestión emitidas por los auditores. Al aceptar las condiciones, el auditor reconoce de forma explícita el derecho del FIDA de hacer públicos los informes de auditoría (estados financieros comprobados y dictamen de auditoría) y divulgar los informes sin ninguna cláusula de limitación de uso.

Con vistas a facilitar el proceso de divulgación pública, el auditor deberá presentar los dos archivos separados siguientes:

- i. Los estados financieros comprobados y el dictamen de auditoría, y
- ii. La carta sobre asuntos de gestión.

V. Metodología para la contratación de la firma auditora

Generalidades

Será condición de aceptación de las ofertas los siguientes requisitos:

- Que la firma oferente sea miembro de un órgano profesional afiliado a la Federación Internacional de Contadores Públicos debidamente registrados.
- Que la firma de auditores esté registrada en la Comisión de Bancos y Seguros como clase "A y B".
- Que la firma auditora presente una declaración de no encontrarse inhabilitada para auditar proyectos financiados con recursos del FIDA Y GEF.

Se deberán aportar referencias y confirmaciones actualizadas de estos requisitos, si la firma oferente no llena estos requisitos, con vigencia a la fecha de presentación de la oferta, no será considerada.

Para la selección de la firma y la adjudicación del contrato se utilizará la normativa de Adquisiciones del FIDA, utilizando el Método de Selección Basada en el Menor Costo.

Presentación de la propuesta

La firma auditora deberá presentar una propuesta técnica y una propuesta financiera, debidamente firmada y sellada. En sobres separados, cada uno rotulado como "propuesta técnica" y "propuesta financiera", el nombre de la firma y el Nombre y Número del Proceso.

La firma deberá incluir en su propuesta técnica, la documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos o criterios para la evaluación de la misma

La propuesta financiera debe ser presentada en términos claros y precisos, por el periodo a auditar. El monto de la propuesta financiera deberá ser presentado en la moneda Lempiras, desglosando el monto del impuesto sobre ventas, el que será exonerado a través de una orden de compra exenta.



Evaluación de las propuestas

El proceso de evaluación se hará en dos etapas:

- 1) Evaluación técnica. Se evaluará el cumplimiento de los requisitos y criterios conforme a lo descrito más adelante. Para superar esta etapa, las firmas participantes deberán obtener al menos 80 puntos. Solo las firmas que igualen o superen ese puntaje, quedarán habilitadas para la siguiente etapa.
- 2) Evaluación financiera. Se examinarán los precios de las propuestas financieras habilitadas para esta etapa.

Evaluación de la propuesta técnica

La propuesta técnica será evaluada y calificada tomando en cuenta los siguientes aspectos:

Experiencia de la firma	20	
Enfoque metodológico y plan de trabajo	30	
Personal propuesto		50
Total	100	

Experiencia de la firma. Se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Antigüedad de la firma auditora, contada a partir de su fecha de constitución.
- b) Experiencia en auditoría de proyectos de desarrollo financiados por organismos internacionales

Enfoque metodológico y plan de trabajo. Se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Concepto, enfoque y métodos que aplicará la firma.
- b) Actividades previstas y cronograma detallado.
- c) Alcance de las actividades de auditoría, conforme a requerimientos del FIDA y de los Términos de Referencias, incluyendo la evaluación y diagnóstico del sistema de control interno del Proyecto y de los procesos de adquisiciones de bienes y contrataciones de obras y servicios de consultorías aplicados por el Proyecto.

Personal propuesto: Se deberá proponer el personal para los siguientes cargos, por cada proyecto a auditar, que será evaluado de forma individual:

- a) Gerente de Auditoría (1 profesional)
- b) Supervisor de Auditoría (1 profesional)
- c) Equipo de Auditores (al menos 3 profesionales)

Criterio para la evaluación técnica de las propuestas

Criterio/Subcriterio	Puntos	Puntaje máximo
Experiencia de la firma		20
Antigüedad de la firma auditora, contada a partir de su fecha de constitución	10	
Menos de 5 años	0	
5 años o más	10	
Experiencia en auditoría de proyectos de desarrollo financiados por organismos internacionales	10	
Menos de 5 auditorías	0	
5 auditorías	8	
Más de 5 auditorías, 1 punto por cada auditoría adicional hasta máximo de 2	2	
Enfoque metodológico y plan de trabajo		30
Concepto, enfoque y métodos que aplicará la firma en la ejecución de la auditoría	0-10	
Actividades previstas y cronograma detallado.	0-10	
Alcance de las actividades de auditoría, conforme a requerimientos del FIDA y de los Términos de Referencias	0-10	
Personal propuesto		50
Gerente de Auditoría	10	
Supervisor de Auditoría	10	
Equipo de Auditores	30	
Total		100

Tabla para evaluación del personal propuesto

Para cada cargo y profesional propuesto, la formación académica y el registro en el colegio profesional correspondiente se evaluará bajo el binomio cumple/no cumple. De no cumplirse uno o ambos requisitos, el profesional no podrá ser evaluado y se le asignará valor cero en la tabla de evaluación.

Criterios/Subcriterio	Puntos	Puntaje máximo
Gerente de Auditoría		10
Profesional universitario con título de licenciatura o superior en Contaduría Pública	Cumple/N o cumple	
Registrado en el colegio profesional correspondiente	Cumple/N o cumple	
Experiencia general de 10 años o más en el área de auditoría	5	
Experiencia específica gerencia de autorías a 7 o más proyectos de desarrollo financiados por organismos internacionales, en lo últimos cinco años.	5	
Supervisor de Auditoría		10
Profesional universitario con título de licenciatura o superior en Contaduría Pública	Cumple/N o cumple	
Registrado en el colegio profesional correspondiente	Cumple/N o cumple	
Experiencia general de 5 años o más en el área de auditoría	5	
Experiencia específica gerencia de autorías a 5 o más proyectos de desarrollo financiados por organismos internacionales, en lo últimos cinco años.	5	
Equipo de auditores		30
Auditor 1	10	
Profesional universitario con título de licenciatura o superior en Contaduría Pública	Cumple/N o cumple	
Registrado en el colegio profesional correspondiente	Cumple/N o cumple	
Experiencia general de 3 años o más en el área de auditoría	5	
Experiencia específica gerencia de autorías a 3 o más proyectos de desarrollo financiados por organismos internacionales, en lo últimos cinco años.	5	
Auditor 2	10	



X

Profesional universitario con título de licenciatura o superior en Contaduría Pública	Cumple/N o cumple	
Registrado en el colegio profesional correspondiente	Cumple/N o cumple	
Experiencia general de 3 años o más en el área de auditoría	5	
Experiencia específica gerencia de autorías a 3 o más proyectos de desarrollo financiados por organismos internacionales, en los últimos cinco años.	5	
Auditor 3	10	
Profesional universitario con título de licenciatura o superior en Contaduría Pública	Cumple/N o cumple	
Registrado en el colegio profesional correspondiente	Cumple/N o cumple	
Experiencia general de 3 años o más en el área de auditoría	5	
Experiencia específica gerencia de autorías a 3 o más proyectos de desarrollo financiados por organismos internacionales, en los últimos cinco años.	5	

El personal evaluado debe ser el que ejecute la auditoría. De ser adjudicado el contrato a la firma, no lo podrá cambiar, salvo en caso de renuncia o retiro del profesional de la firma. En este caso, el sustituto deberá ser evaluado previamente por la UAP/SAG y deberá tener calificaciones iguales o superiores al sustituido.

Las propuestas financieras de las firmas que en la evaluación técnica no alcancen el puntaje mínimo de 80 puntos, serán devueltas sin abrir.



Evaluación de la propuesta financiera

Se examinarán las propuestas financieras habilitadas para esta etapa, a fin de determinar posibles errores aritméticos y la introducción de los ajustes necesarios para corregir los mismos, en caso de encontrarse.

Adjudicación del contrato

Para la adjudicación del contrato, se seleccionará la oferta de la empresa que presente el menor costo entre todas las que superen la etapa de evaluación técnica, para cada proyecto.

VI. Duración del contrato y lugar de trabajo

Para la auditoría de Prolenca se suscribirá un contrato, que tendrá duración de sesenta días calendario contados a partir de la orden de inicio.

Las actividades se realizarán en la sede de la SAG en las oficinas de la UAP/SAG y en las sedes y subsedes de las áreas de influencia del proyecto.

VII. Forma de pago

El pago se hará en la moneda local Lempiras, de la siguiente forma:

- Primer pago: 30% contra cronograma de trabajo aprobado por la Coordinación General de la UAP/SAG a la firma del contrato,
- Segundo pago: 30% a los 45 días calendario después del inicio de la consultoría con la entrega del informe preliminar, y discusión con funcionarios de las UCP correspondientes la UAP/SAG,
- Tercer pago: 40% a los 60 días calendario con la entrega y aprobación por parte de la UAP/SAG del informe final.



A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a stylized 'X' or similar symbol.



CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA

No. SAG/UAP/PDABR/BCIE 2101/COMP 5/CORR 9, No.226 - 2020

**“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA REVISION OPERATIVA Y FINANCIERA AÑO 2019 DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO AGRÍCOLA BAJO RIEGO
(PDABR) FINANCIADO CON FONDOS BCIE”**

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.156-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, quien en lo sucesivo se denominará **“CONTRATANTE”** y **ROSA ISABEL PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública y Maestría en Contaduría Pública con residencia y domicilio en el municipio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, con Identidad No. 0101-1957-00467, Representante Legal de la firma Auditora **Diseño y Evaluación de Sistemas DES S. de R. L.**, acreditación que demuestra conforme Testimonio de escritura Pública Número 65, inscrita bajo asiento No 97 del tomo 438 del registro en el instituto de la propiedad de Tegucigalpa, quien en adelante se denominará **“LA FIRMA AUDITORA”**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA REVISION OPERATIVA Y FINANCIERA AÑO 2019 DEL PDABR**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios de Auditoria de la empresa **Diseño y Evaluación de Sistemas DES S. de R. L.-**
CLÁSULA SEGUNDA: LA FIRMA AUDITORA, se encuentra obligado a entregar al menos los siguientes informes: 1. La evaluación del sistema de control interno relacionado con el programa, la cual comprende el diseño y funcionamiento de dicho sistema y deberá ser efectuada siguiendo los criterios definidos por el “Committee on Sponsoring Organizations (COSO)” los que incluyen: (i) el ambiente de control; (ii) la valoración de riesgos; (iii) los sistemas de contabilidad y de información (iv) las actividades de control; y (v) las actividades de monitoreo. Esta evaluación incluirá, entre otros, el monitoreo y el seguimiento de los siguientes aspectos: (i) la capacidad institucional instalada del organismo ejecutor y/o co-ejecutores relacionada con los recursos humanos, materiales y del sistema de información aplicables; y (ii) el sistema contable utilizado por el ejecutor y/o co-ejecutores para el registro de las transacciones financieras (Norma Internacional de Auditoría (NIA´s) 2. Examen de las transacciones financieras y registros contables para opinar si la información financiera (estados financieros básicos, información financiera complementaria) del Programa se presenta en forma razonable y si fueron preparados de acuerdo con las NIC’s, con los requisitos del BCIE y estos términos de referencia; 3. Examen del cumplimiento de cláusulas contractuales de carácter contable-financiero, y operativo conforme a las normas, políticas,

regulaciones institucionales aplicables en el convenio BCIE-2101, manual operativo del programa, de crédito y/o convenios interinstitucionales; 4. Examen y aplicación de las operaciones financieras en campo, que hayan sido aplicables conforme al Plan Operativo, Manual de Operaciones y dirigido a los beneficiarios adecuadamente, de acuerdo a la documentación soporte. 5. Examen por muestreo estadístico que le permita a los auditores obtener una seguridad razonable de la documentación de soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes y servicios de consultoría en forma integrada con las respectivas solicitudes de desembolso presentadas al BCIE. Para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en el contrato y la elegibilidad de los gastos, se deberá verificar que la documentación de soporte: (i) está adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos del ejecutor / co-ejecutor y/o prestatario; (ii) fue debidamente autorizada; (iii) corresponde a gastos elegibles de acuerdo a los términos del contrato de préstamo; y (iv) fue contabilizada correctamente, (v) que cumple con los procedimientos establecidos en la política para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías y sus normas de aplicación del BCIE, (vi) que cumple con lo establecido en la carta complementaria número 1 Procedimientos para el desembolso de los recursos del préstamo a través del fondo rotatorio. 6. Examen de la Visitas de campo, para verificar la razonabilidad de las organizaciones de productores rurales del PDABR, fueron debidamente seleccionados de acuerdo con los requisitos de elegibilidad previamente establecidos por el Programa en el Manual Operativo, y si estos recibieron los beneficios, considerando el cumplimiento de las condiciones establecidas para el mismo. 7. Examen de la documentación soporte que respalda cada uno de los pagos a través del SIAFI, informes de liquidación de pago de transferencias, recibos de pago, devolución de fondos no utilizados etc. a través del muestreo, según la fórmula estadísticamente válida y confiable la cual deberá ser satisfactoria para el ejecutor y el BCIE. Dicha fórmula estadística debe explicarse y detallarse adecuadamente como parte de la metodología a desarrollar por la firma. 8. Examen sobre la aplicación de los procedimientos para registro, control y mantenimiento de bienes adquiridos con los recursos del proyecto. 9. Examen de la situación del anticipo o fondo rotatorio de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), incluyendo la conciliación de cuentas bancarias, así como el correcto y adecuado manejo de la cuenta especial en bancos, como de las libretas operativas, asignadas al proyecto. 10. Examen de la documentación soporte que respalda la entrega de insumos, materiales, herramientas y equipo a las organizaciones de productores rurales, y verificar el inventario de estos. 11. Informe sobre el cumplimiento de las observaciones y planes de acción remitidos y realizados por el BCIE (i) el informe de auditoría externa de año anterior (ii) resultado de las visitas contables financieras (del año anterior y el año en que se realiza la auditoría); y (iii) observaciones efectuadas a los informes semestrales (del año anterior y del año en que se realiza la auditoría). 12. Examen por muestreo estadístico, que le permita a la firma auditora obtener una seguridad razonable



en base a formula estadística valida y confiable satisfactoria para el ejecutor y el BCIE, de la documentación de soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes, servicios conexos y servicios de consultoría en forma integrada con las respectivas solicitudes de desembolso presentadas, con cargo a los fondos de contrapartida. Para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en el contrato y la elegibilidad de los gastos de contrapartida, se deberá verificar que la documentación de soporte: (i) esta adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos del ejecutor (ii) fue debidamente autorizada; (iii) corresponde a gastos elegibles de acuerdo a los términos del contrato de préstamo; y (iv) fue contabilizada correctamente.

13. Los auditores externos deberán asesorar y apoyar al personal de la UAP/SAG en la consecución de los orígenes y aclaración de las diferencias de montos o cantidades que presente la información administrativa y financiera del PDABR. 14. El Auditor Revisará y reportará entre otros: La incorrecta aplicación o desvío de recursos (intencional o no intencional), detectada en su examen, discriminando los montos pagados por gastos no elegibles al proyecto e indicando el número de comprobante de pago, importe y concepto; y El estado de implementación de las recomendaciones relacionadas con hallazgos reportados del período anterior. **CLÁUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Servicios de Auditoría Externa ; b. Términos de Referencia; c. Propuesta técnica y económica de la empresa. d. ANEXO 1: Integridad Sector Público, contenido en la Política Antifraude, Anticorrupción y otras Prácticas Prohibidas del BCIE. - **CLÁUSULA CUARTA:** Productos. Los productos de LA FIRMA AUDITORA se limitarán a los establecidos en los Términos de Referencia, descritos en la propuesta técnica presentada por LA FIRMA AUDITORA. - **CLÁUSULA QUINTA:** Supervisión. Debe realizar sus servicios bajo la supervisión del Coordinador General y el Coordinador Administrativo Financiero de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP). - **CLÁUSULA SEXTA:** La auditoría se llevará a cabo principalmente en la UAP de la SAG. LA FIRMA AUDITORA también tendrá que desplazarse a la sede del proyecto (Comayagua y Yoro), si así fuese necesario. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El horario de la UAP y del Programa es de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.) por lo que la FIRMA AUDITORA deberá programar sus revisiones dentro de este horario. De requerir horas adicionales deberá ser solicitado por escrito a la UAP- **CLÁUSULA OCTAVA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios de Auditoría, será con los Fondos externos del Programa de Desarrollo agrícola Bajo Riego (PDABR) por la Suma de **L. 345,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil Lempiras Exactos) que incluye un valor de impuesto sobre venta que será exonerado por L. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil Lempiras Exactos)**. Se pagará en Lempiras. Se pagará el 30% del monto total acordado en el contrato, previa aceptación del Plan de Auditoría, por parte de la Unidad Administradora de Proyectos UAP; dicho Plan deberá ser presentado a más tardar cinco (5) días calendario después de la



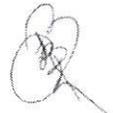


orden de inicio. El 70% del monto total acordado en el contrato, por la presentación del informe final que incluye el total de operaciones de los ejercicios auditados previa aceptación por parte de la Unidad Administradora de Proyectos de la UAP de la SAG, el periodo de esta auditoria comprenda del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2019. Un borrador de informe debe ser entregado a más tardar a los 40 días calendario después de la orden de inicio y el informe final debe ser entregado veinte días calendario después de recibido el borrador de informe revisado y aprobado por la UAP. Este valor será pagado afectando las estructuras presupuestarias siguientes:

INST.	GA	UE	PROG	SUBPR	PROY	ACT/OBRA	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
140	35	89	11	00	07	05	21	172	24400	300,000.00

CLAUSULA NOVENA: La garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios, debiendo devolverse su importe como pago final en el último pago realizado al consultor, contra la entrega del Acta de Recepción Final aprobada por la Unidad Coordinadora del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo riego (PDABR).- **CLÁUSULA DÉCIMA:** LA FIRMA AUDITORA se compromete y obliga a ejecutar a satisfacción de la SAG la prestación de Servicios de auditoria en un término de 60 días contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio por parte de la Unidad Administradora de Proyecto de la SAG . **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Modificaciones al contrato: Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación de este. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda o carta de entendimiento firmada entre las partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La SAG de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2020 relacionado con el Artículo 72 de La Ley de Contratación del Estado, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de LA FIRMA AUDITORA , La SAG aplicará sanciones económicas equivalentes a cero punto treinta y seis por ciento (0. 36%) por cada día de demora en la entrega de los productos contratados; así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Contrato hasta la debida entrega y recepción de los mismos; Procediéndose si así conviene La SAG a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de LA FIRMA AUDITORA que procediere.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar a LA FIRMA AUDITORA, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de la auditoría proporcionando al personal de la Firma Auditora de un espacio físico que permita el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad vigentes en el país . Los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones serán proporcionados por LA FIRMA AUDITORA.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** Será obligación

de LA FIRMA AUDITORA, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de la SAG .- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso LA FIRMA AUDITORA, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Auditoría Externa : 1.- Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; 2.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; 3.- Abandonar o ausentarse de su lugar donde presta sus servicios, sin autorización, en las horas reglamentarias; 4.- La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; 5.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; 6.- En caso de fallecimiento de un auditor, este deberá ser reemplazado por otro auditor para continuar con el proceso para el cual fue contratada la **FIRMA AUDITORA** 7.- Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** LA FIRMA AUDITORA, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a los tribunales de justicia del Departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** En caso de Fraude y Corrupción; Conflicto de Intereses y Confidencialidad para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 15 y 16 de las "Normas para la aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías" del BCIE. Caso contrario se dará por terminado el contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad, establecida mediante Acuerdo No.SE-037-2013 de fecha 25 de junio 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,120 de fecha 23 de agosto 2013, que literalmente dice: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libres y voluntariamente a: 1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia,





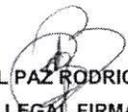
igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b)Practicas Colusoria: entendiend estas como aquellas que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato, y dejamos manifestar que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondiente cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable o que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio a las responsabilidades que pudieren deducirle. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i.-A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. Adicionalmente y en cumplimiento a la Política



Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), representantes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), de la Unidad Ejecutora, así como cualquier otra contraparte directa o indirecta del BCIE que reciba recursos provenientes de esta operación, deberán cumplir con la Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE y demás normativa aplicable sobre la materia. Así mismo, deberán obligarse a acatar las acciones y decisiones del BCIE en caso de comprobarse la existencia de cualquier práctica prohibida. En virtud de lo anterior, se incorpora como Anexo 1 al presente contrato, *la Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).*- **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con LA FIRMA AUDITORA, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de Auditoría Externa, será de 60 días a partir de la fecha de la orden de inicio.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** Manifiesta LA FIRMA AUDITORA, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil veinte.



MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO
DESPACHO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA (SAG).
ID. 0801-1969-01452


ROSA ISABEL PAZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL FIRMA AUDITORA
DES S. de R. L.,
ID. 0101-1957-00467



ANEXO 1
Integridad Sector Público
POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS DEL
BCIE

- A. **Contrapartes y sus Relacionados:**
Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones dirigidas al sector público, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, su prestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus funcionarios, empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Anexo.
- B. **Prácticas Prohibidas:**
El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engaño o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una

investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación, o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

- C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:
La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (su prestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecer las mismas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Anexo.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se ha cometido de forma propia ni través de relacionados (funcionarios, empleados, representantes y agentes) o como cualquier otro tipo de relación análoga, en Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, funcionarios, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra

entidad, o (ii) declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsar los mismos a solo requerimiento del BCIE en un periodo no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por

éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud del mismo sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo.

Este Anexo forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.

